RAD: 2020-109 LSC
Demandante: Nelson Corredor Ruiz
Demandado: Berenice Hernández Ardila

Al despacho de la Señora Juez para lo de su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Seis de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda que motiva el proceso de la referencia, observa el despacho que adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. No aportó en escrito separado los inventarios y avalúos de los bienes y deudas que integran la masa conyugal, de conformidad con lo dispuesto en el Art 523 inciso 1° del C. G. del P., en concordancia con el art. 444 del mismo compendio normativo, en materia de avalúo de inmuebles y automotores.

2. No se aportó el Registro Civil de matrimonio de las partes, con la respectiva inscripción del divorcio.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere al apoderado de la parte actora para que acate las observaciones realizadas, con la subsanación de la demanda conforme a lo dispuesto en el art. 82 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**,** instaurada por **NELSON CORREDOR RUIZ contra BERENICE HERNANDEZ ARDILA**, por medio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería Jurídica a la abogado GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO, portador de la T.P. No. 45.414 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a321ae87a118ac2393f0ae55c448c371fd761cfc976decdd18dc6cbbfaebaca
Documento generado en 06/07/2020 08:53:39 AM